

RES. 1574/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0002886, Ent. N° 2201/2020)**

VISTO: que este Tribunal ha examinado el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados al 31/12/2019, el Estado de Inversiones Acumuladas al 31/12/2019, el Estado de Situación al 31/12/2019, las Notas que los acompañan y el Estado de Control de Justificaciones Presentadas del periodo 01/01/2019-31/12/2019, formulados en dólares estadounidenses por “Programa Integral de Seguridad Ciudadana”, financiado con recursos del Contrato de Préstamo BID N° 3785/OC-UR;

RESULTANDO: que el examen practicado se efectuó mediante la aplicación de los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en las “Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo”;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENCIÓN: a lo establecido en el Artículo 111 in fine del TOCAF, y en el Artículo 7.03 a), Capítulo VII de las Normas Generales del Convenio de Préstamo BID N° 3785/OC-UR celebrados entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo con fecha 12 de enero de 2017;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** Remitir el Informe de Auditoría al Banco Interamericano de Desarrollo y al Ministerio del Interior; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

Im

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros básicos del “Programa Integral de Seguridad Ciudadana”, parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3785/OC-UR, ejecutado por el Ministerio del Interior que comprenden el "Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados" al 31/12/2019, el "Estado de Inversiones Acumuladas" al 31/12/2019, el “Estado de Situación” al 31/12/2019, formulados en dólares estadounidenses y sus respectivas Notas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo y las inversiones del ejercicio anual finalizado al 31/12/2019 y del período comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019, la situación de los activos y pasivos al 31/12/2019 del “Programa Integral de Seguridad Ciudadana” de acuerdo con las “Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)”.

Bases para la opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo y las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del Ministerio del Interior y ha cumplido con las disposiciones de su

Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

La Dirección del Programa Integral de Seguridad Ciudadana es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de

auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 04 de agosto de 2020

Im

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la información presentada en el estado “Control de Justificaciones Realizadas” por el período comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019 del “Programa Integral de Seguridad Ciudadana”, parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 3785/OC-UR, ejecutado por el Ministerio del Interior. Dicha información comprende la justificación N° 2.

En opinión del Tribunal de Cuentas el estado “Control de Justificaciones Realizadas”, la información y anexos que los respaldan, junto con los controles internos utilizados para su preparación, son razonables para sustentar la justificación de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y dichos gastos son elegibles para el financiamiento del Contrato de Préstamo.

Bases para la opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado. Este Tribunal es independiente del Ministerio del Interior y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con el estado

La Dirección del “Programa Integral de Seguridad Ciudadana” es responsable por la preparación y presentación razonable del estado de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del estado libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación del estado de solicitudes de desembolsos del “Programa Integral de Seguridad Ciudadana”.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas ha realizado procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada y que los mismos resultan elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno del Proyecto relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno del Proyecto.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 04 de agosto de 2020

Im

INFORME A LA ADMINISTRACION

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019 correspondientes al “Programa Integral de Seguridad Ciudadana”, parcialmente financiado con recursos del Convenio de Préstamo BID N° 3785/OC-UR y ha emitido su Dictamen.

En este Capítulo del Informe se incluyen los comentarios referentes a la ejecución del proyecto, a la presentación de los estados financieros así como también aspectos específicos relativos a la evaluación del control interno implementado por la administración.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

Asimismo se señala que es el segundo Informe de Auditoría que realiza el Tribunal de Cuentas con relación al Programa de referencia.

El BID acordó para el presente año una prórroga en la presentación de los estados financieros auditados, estableciendo un período de gracia que vence el 13 de agosto de 2020. Corresponde señalar que la remisión de los referidos estados al Tribunal de Cuentas se realizó el 02 de julio de 2020 (seis meses después del cierre del ejercicio 2019) muy próximo a la fecha establecida por el BID, lo que trajo consigo dificultades en el desarrollo de la auditoría.

3.1 Comentarios de la ejecución del Proyecto

El “Programa Integral de Seguridad Ciudadana”, resulta del Contrato de Préstamo N° 3785/OC –UR suscrito con el BID con fecha 12 de enero de 2017, el cual tiene previsto ejecutarse en un plazo de 5 años.

El costo presupuestado en el Contrato de Préstamo de este Proyecto asciende a U\$S 8.000.000, previéndose un aporte del BID de U\$S 6.000.000 y de contrapartida local de U\$S 2.000.000.

Del análisis financiero resulta que las inversiones acumuladas al 31/12/2019, ascienden a U\$S 1.779.117 con financiamiento del BID y U\$S 241.346 con aporte Local. Estos montos representan un 88 % y un 12 % respectivamente del total de inversiones acumuladas al fin del proyecto.

3.2 Evaluación del Control Interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar la siguiente debilidad en relación a las actividades de control e información financiera:

- En este proyecto se lleva la contabilidad con el Sistema de Proyectos Internacionales (SPI), dicho sistema ha tenido muchos problemas los cuales llevó a que se atrasara la contabilidad y por consiguiente la entrega del informe al Tribunal de Cuentas.

3.3 Recomendaciones

3.3.1 Recomendaciones de ejercicios anteriores Cumplidas

- Se expuso en la Nota 5.6 Conciliación de Fondo Rotatorio el origen de la diferencia entre los anticipos pendientes de presentar al BID según la contabilidad y el saldo de anticipos según el BID.
- Se expuso el total invertido al cierre del ejercicio en la Nota 5.11 Conciliación de los registros del programa con los registros del BID LMS1 – por categoría de inversión.

No cumplidas

- No se utilizó en las justificaciones el tipo de cambio establecido en el contrato de préstamo. (Nota 5.2.2)
- No se corrigió el contrato firmado con la Universidad “University College of London” por el que se incluía un importe sin discriminar el IVA del 22% e incluyendo el IRPF siendo que no corresponde debido a la exoneración prevista en la Ley N° 19.443 de 27/10/2016 por la cual se aprueba un convenio

entre Uruguay y Reino Unido para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal.

- No se expuso correctamente en Notas el Aporte Local. Según Nota 5.8 “Fondos de Contrapartida Nacional” el Programa ha aportado la suma de USD250.310,97, importe que no coincide con el realmente aportado U\$S241.346 el cual está correctamente expuesto en la contabilidad.

3.3.2 Recomendaciones del presente ejercicio

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de ejercicios anteriores.

Montevideo, 04 de agosto de 2020

Im